

Número 10192

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE BERJA**

(Almería)

Cédula de notificación

Que en los presente autos de juicio ejecutivo número 287/82 seguido a instancia de Cooperativa para el Desarrollo Codes, contra Juan Ortega García, se ha practicado la siguiente:

Liquidación de cargas que practico yo, el Secretario Judicial en autos de juicio ejecutivo 287/82, seguido en este Juzgado a instancias de Cooperativa para el Desarrollo Codes, contra don Juan Ortega García en reclamación de 423.400 pesetas.

Según certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa (Almería), las cargas que aparecen sobre las fincas registrales números 28.713 y 33.597, ambas fincas aparecen gravadas con una anotación de embargo en autos ejecutivos 287/82 seguidos a instancia de Cooperativa para el Desarrollo Codes, contra don Juan Ortega García en reclamación de doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas pesetas de principal, y ciento cuarenta mil pesetas de intereses legales, gastos y costas, siendo la fecha de anotación el 8 de junio de 1983, habiéndose expedido con fecha de 28 de junio de 1988 mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa (Almería), mandamiento para prórroga de anotación de embargo.

Berja, a 5 de julio de 1989.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Ortega García expido la presente a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— Doy fe. El Secretario.

Número 10144

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 44/88 se ha dictado sentencia cuyo encabeza-

miento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 44/88, sobre hurto en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, no comparece ni el denunciante ni los denunciados a pesar de haber sido citados en forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Guillén Molina como autor de una falta del artículo 587.1.º del Código Penal a la pena de 20 días de arresto menor, carcelario, para cuyo cumplimiento le servirá de abono el tiempo que hubiere estado privado de libertad por razón de este procedimiento y pago de las costas del juicio, si hubiere lugar. Asimismo, debo absolver y absuelvo a Francisca Huertas García de la falta de hurto que se le imputa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Guillén Molina y Francisca Huertas García, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es c/ Molineta, 27, La Unión, expido y firmo el presente en Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 10206

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 120/89 de este Juzgado, instados por la Procuradora Sra. Montiel Moreno en nombre y representación de la Compañía Española de Financiación y Leasing, S.A., (COFILE), contra don Juan Pedro Mata Martínez, don Sebastián Gallego Romera, doña María del Carmen Valera García y doña Ramona Romera Corba-

lán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores don Juan Pedro Mata Martínez, don Sebastián Gallego Romera, doña María del Carmen Valera García y doña Ramona Romera Corbalán, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Compañía Española de Financiación y Leasing, S.A. (COFILE), de la cantidad de cinco millones ochenta y ocho mil setenta y nueve pesetas importe del principal de las cambiales de autos, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Angel Larrosa. Rubricado.

Sirva el presente de notificación en forma legal a la demandada doña Ramona Romera Corbalán y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Caravaca de la Cruz, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

Número 10288

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.896/88, sobre hurto a denuncia de Comisaría de Policía contra Juan Francisco Asensio Alonso, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinticuatro de noviembre y hora diez cincuenta al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no ser así les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Francisco Asensio Alonso, expido la presente en Cartagena, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.